

Santiago, 06 de mayo de 2002

## COMUNICADO DE PRENSA

**Mercado Asegurador:**

### SVS DEFINE MARCO PARA PRESTAMOS DE CONSUMO

- Con esta normativa las compañías de seguros ya pueden entrar directamente a ofrecer préstamos de consumo al público. Autoridad espera generar un aumento de la competencia y, con ello, un mejoramiento de las condiciones en que estos préstamos se otorgan.
- 

El Superintendente de Valores y Seguros, Alvaro Clarke dictó, en el día de hoy, la Norma de Carácter General N°140, que regula el otorgamiento de préstamos de consumo por parte de las aseguradoras, autorizadas por la NCG N°134 de 4 de abril de 2002.

La autoridad supervisora dijo que la nueva norma tiene por objeto fijar el marco en el que se desenvolverán las compañías de seguros en esta actividad y está enfocada principalmente a la protección al deudor. Al mismo tiempo agregó que se aborda el tema del financiamiento de los préstamos y el régimen de provisiones por morosidad y por concepto de tasa de reinversión que las aseguradoras deberán aplicar, a objeto de cautelar su solvencia.

Respecto a la protección al deudor, Alvaro Clarke destacó que se establecen límites para los intereses pactados, sobre la base de la tasa máxima convencional y para las comisiones de pre-pago. Además, sostuvo que se prohíbe la venta atada de seguros de Rentas Vitalicias y préstamos y se regula la información mínima que se debe proporcionar al deudor y al público en general. En relación a este último punto, el Superintendente indicó que se establece la obligación de proporcionar a todo deudor, al momento del otorgamiento del préstamo, un anexo con información detallada sobre las condiciones en que le fue otorgado incluyendo una tabla de desarrollo de sus cuotas.

Sobre el financiamiento, el personero de gobierno recalcó que se hace extensiva a las aseguradoras la aplicación de la Circular N°1577, de enero de este año, por medio de la cual, la SVS y la SBIF, permitieron la emisión de títulos de deuda de oferta pública, clasificada, para quienes otorguen créditos al público, lo que permitirá a estas entidades financiar préstamos con la emisión de bonos, en forma adicional a su disponibilidad de patrimonio libre (patrimonio en exceso del mínimo requerido para cubrir sus compromisos de seguros), debiendo en todo caso las compañías respetar los límites de endeudamiento establecidos para ellas en la ley de seguros.